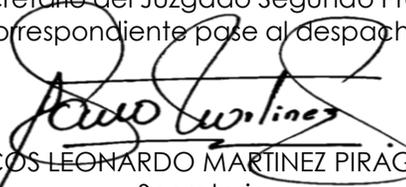




República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

  
MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	EDELMIRA BENITES DE BOLLER.
DEMANDADO.	INES BUTRAGO Y OTROS.
RADICADO.	154074089002-2019-00245-00

Corresponde programar audiencia señalada en el art. 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7° del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme lo expuesto, **la inspección judicial** se realizará de manera presencial **el día 09 de diciembre de 2021 a las 08:00 a.m.** A esta diligencia asistirán las partes, el perito y el personal del juzgado.

ADVERTENCIAS.

- 1. En la inspección judicial se apreciara si las condiciones de bioseguridad permiten la continuación de la audiencia de manera presencial, caso en el cual se así se hará; de lo contrario la audiencia se realizara virtualmente, caso en el cual se remitirá link inmediatamente.**
2. Los citados comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes), con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
3. En caso de que alguno de los citados presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID - 19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.
4. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

5. Se deberá garantizar un sitio que se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
6. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos se abstendrá de la práctica de la diligencia presencial, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

## **PRUEBAS DECRETADAS EN PARA LA PRESENTE CAUSA.**

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

### **1. Pruebas del demandante.**

#### **1.1. Documentales.**

- Copia de la escritura pública No. 459 de 1994.
- Copia de la escritura pública No. 376 de 1998.
- Copia de la escritura pública No. 338 de 1990.
- Recibo de pago de impuesto predial del año 2019.
- Dictamen pericial.
- Copia de los contratos de arrendamiento celebrados con JOSE CLEMENTE HELI CARDENAS AVILA.
- Certificado de tradición y libertad No. 070-22486 de la ORIP de Tunja.

#### **1.2. Testimoniales.**

- Se recepcionará el testimonio de CARMEN RODRIGUEZ.
- Se recepcionará el testimonio de ZARINA GUTIERREZ.
- Se recepcionará el testimonio de CARLOS FERRO.
- Se recepcionará el testimonio de PROSPERO MORALES.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia será por medios digitales o de manera presencial, excepcionalmente si por razones justificadas, y con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles antes de la diligencia, la parte indica los eventos por los que no pueden comparecer por medios virtuales, si el despacho considera que se cuenta con las garantías de bioseguridad para escucharlos, les permitirá el asistir de manera presencial.

De la misma manera se decreta la inspección judicial al predio en compañía del perito por razones de bioseguridad.

### **2. Pruebas de la curaduría.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## 2.1. Documentales.

- Se requiere a la parte demandante con el fin de que aporte certificado de tradición y libertad / folio de matrícula inmobiliaria No. 070-37992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Lo anterior toda vez que analizado el mismo se halla que corresponde al lote No. 9 (el cual es mencionado en el escrito demandatorio como nombre del predio originalmente) y contiene o publicita el registro de la escritura pública por medio de la cual la parte accionante adquirió el predio pretendido en pertenencia.
- Se requiere al apoderado de la parte activa, con el fin de que tramite y aporte el correspondiente certificado catastral especial del IGAC, en el cual se pueda esclarecer cual es el folio de matrícula inmobiliaria asignado para el catastral afectado con la actuación judicial (15-407-00-00-0012-0546-000).
- Se revise la inscripción de la medida cautelar que publicita la actuación judicial, toda vez que observado el formulario de calificación – constancia de inscripción impreso el 11 de febrero de 2020, el oficio civil No. 51 del 24 de enero de 2020 proferido por el despacho, se registró en el FMI 070-22488 el cual corresponde a un inmueble ubicado en la vereda Ritoque, del municipio de Sáchica-Boyacá.

## 2.2. Inspección Judicial.

- Se decreta la inspección judicial al predio en compañía del perito por razones de bioseguridad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

**PRIMERO.- FECHA Y HORA.** Para atender las audiencias del art. 392 del CGP, para el **día 09 de diciembre de 2021 a las 08:00 a.m.**

**SEGUNDO.- REQUERIR** a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, esto so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

**TERCERO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS** de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

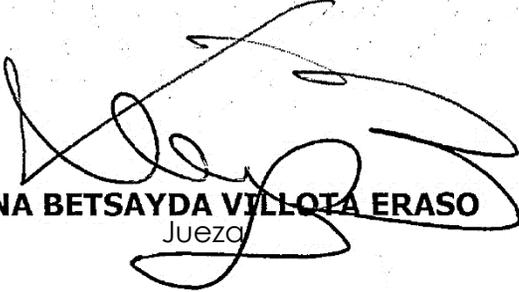
**CUARTO.- PRUEBAS.** Decrétese las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda, contestación emanada de los extremos, así como la reforma realizada por la activa y contestación de la curaduría.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**QUINTO.-** Por secretaría remítanse oficios solicitando archivos digitales de los procesos solicitados por la pasiva, y la curaduría, así como las demás pruebas de las que se solicitaron por los extremos a este estrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <b>045</b>, de hoy <b>veintiséis días (26) de noviembre de 2021</b> siendo las 8:00 A.M.</p>  <p>Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Diana Betsayda Villota Eraso**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b30d461751e84256c455c214c367ddd3fec8cfe08876a56ffb22fe296422b68**

Documento generado en 25/11/2021 05:16:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>